

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem; por tres meses 30 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, número 16.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### Instrucción pública.—Negociado 1.º

Hno. Sr.: En vista del expediente instruido para regularizar los estudios que, con arreglo á los programas generales, han de hacer los Cirujanos de segunda y tercera clase que aspiren á la licenciatura en Medicina, tomando en consideración lo expuesto por la Real Academia de Medicina de esta corte sobre los graves inconvenientes que pueden seguirse de dispensar á los referidos Cirujanos conocimientos teóricos y prácticos, de todo punto indispensables para el buen desempeño de la facultad, y conformándose con el parecer del Real Consejo de Instrucción pública, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las disposiciones siguientes:

1.º Los Cirujanos de segunda clase que aspiren á la licenciatura en Medicina deberán acreditar haber cursado y probado con posterioridad al título de tales Cirujanos, y en dos años á lo menos, las materias siguientes:

Patología médica, un curso de lección diaria.

Preliminares clínicos y clínica médica, dos años solares.

Clínica quirúrgica, un año solar.

Clínica de obstetricia, un año solar.

Higiene pública, un curso de tres lecciones semanales.

Medicina legal y toxicología, un curso de lección diaria.

A la conclusión del primer año, y probada que sea la asignatura de patología médica, recibirán el grado de Bachiller en Medicina.

2.º Los Cirujanos de tercera clase que aspiren á la licenciatura en Medicina necesitan justificar haber cursado y probado con posterioridad á su título de tales Cirujanos, y en cuatro años á lo menos, las materias siguientes:

Anatomía descriptiva y general, un curso de lección diaria.

Fisiología, un curso de lección alterna.

Higiene privada, un curso de 60 lecciones.

Patología general, con su clínica y anatomía patológica, un curso de lección diaria.

Anatomía quirúrgica y operaciones, apósitos y vendajes, un curso de lección diaria.

Patología médica, un curso de lección diaria.

Obstetricia y patología especial de la mujer y de los niños, un curso de lección diaria.

Probadas en dos años, á lo menos, estas materias, y recibido el grado de Bachiller en Medicina, podrán matricularse al periodo de la licenciatura, estudiando en otros dos años las asignaturas siguientes:

Preliminares clínicos y clínica médica, dos años solares.

Clínica quirúrgica, dos años solares.

Clínica de obstetricia, un año solar.

Higiene pública, un curso de tres lecciones semanales.

Medicina legal y toxicología, un curso de lección diaria.

3.º A los alumnos comprendidos en las dos anteriores disposiciones no podrá expedirse título de Licenciado en Medicina á no acreditar haber hecho los estudios en la forma y modo que van expresados, sea cualquiera el número de años que aleguen tener probados en los antiguos Colegios ó Academias.

4.º Los Cirujanos de segunda y tercera clase no podrán simultanear asignaturas de segunda enseñanza con las de facultad; debiendo, para ser matriculados en esta, acreditar haber recibido, ó estar en aptitud de recibir, el grado de Bachiller en Artes, y haber ganado y probado en la Facultad de Ciencias exactas, físicas y naturales las asignaturas que prescribe el párrafo segundo, art. 1.º del programa general de estudios de la Facultad de Medicina.

5.º Los Cirujanos de segunda y tercera clase, alumnos hoy de la Facultad de Medicina, serán admitidos á examen de las materias á que se hallen matriculados en el curso actual, ó que, con matrícula previa, hayan ganado por asistencia en los anteriores; pero deberán completar en los años siguientes las asignaturas que les faltan con sujeción á lo prescrito en la presente Real orden.

6.º Los Rectores, bajo su responsabilidad, cuidarán de no admitir al grado de Licenciado en Medicina á los Cirujanos de segunda y tercera clase que no hayan probado académicamente todas las materias anteriormente expresadas.

7.º Se declaran nulas las dispensas de clínica ó de otras cualesquiera asignaturas, acordadas por los Rectores en favor de los Cirujanos de segunda y tercera clase, á no ser que estos hayan hecho los ejercicios para el grado de Licenciado á la publicación de la presente Real orden.

8.º En cumplimiento del art. 78 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, se prohíbe dar curso á las instancias de los Cirujanos de segunda y tercera clase en solicitud de abono y dispensa de asignaturas ó de años.

9.º Quedan derogadas la disposición 3.ª de la Real orden de 10 de Diciembre de 1857; las Reales órdenes de 11 de Mayo de 1858, 15 de Diciembre del mismo año y 7 de Febrero de 1859; la circular de 9 de Noviembre del propio año, y cuantas disposiciones se opongan á lo prescrito en la presente Real orden.

De la de S. M. lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1861.—Corvera.—Señor Director general de Instrucción pública.

#### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 156

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama recibido á las diez y media de la noche pasada, me dice lo siguiente.

«A las siete menos cuarto de esta tarde ha dado á luz Su Majestad la Reina con toda felicidad una robusta infanta.—Su Majestad sigue bien.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico para conocimiento y satisfacción de los habitantes de esta provincia. Santander 5 de Junio de 1861.—E. G. I., Ramon Carrera.

CIRCULAR NÚMERO 157.

Los Sres. Alcaldes constitucionales, individuos del cuerpo de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procurarán por cuantos medios les sugiera su celo la captura de los autores de un robo verificado en

la noche del 24 del mes último en la iglesia de Baquerin de Campos, provincia de Palencia, consistente en los efectos que á continuación se expresan y que también ocuparán, poniendo uno y otros á mi disposición. Santander 2 de Junio de 1861.—E. G. I., Ramon Carrera.

#### Efectos robados.

Un cepón de plata nuevo dorada la copa por la parte interior, una caja porta-viático nueva dorada, un cáliz de plata muy usado copa dorada por la parte interior, una patena de plata dorada con su orcharilla, un juego de vajajeras de plata con su platillo en buen uso, dos crismeras de plata de Nuestra Señora con un rastrillo y tres efigies ó santitos con cerco de plata, otras tres coronas pequeñas de Nuestra Señora del Ruego y su niño de Nuestra Señora del Carmo, una cruz de metal blanco con crucifijo de oro é igual los remates con dos clavos en los pies y uno en cada mano.

#### SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

#### DON JOSE MARIA PRADO,

Jefe de la misma.

Hago saber que D. Francisco Javier Aldecoa, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de *Lucrecia*, de mineral plomo que se propone descubrir, al sitio que llaman Tollero, término del lugar de Puente-Viesgo, Ayuntamiento de idem, que linda al Este y Sur con cambera concejil, al Oeste y Norte con prados de los herederos de José Cabria.

Verifica la designación del modo siguiente:

Desde el sitio del registro, que se halla distante 500 varas de la Ermita de Santa María del Monte en dirección Norte 30.º O., se medirán al Sur cuarenta metros, al Norte 160, al Este trescientos, y al Oeste otros trescientos.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 1.º de Junio de 1861.—José M. Prado.

# ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

ABRIENDO DE FINCAS ADMINISTRADAS POR EL ESTADO.—Remate para el día 16 de Junio de 1861 á las once de su mañana.

Mediante á que por falta de postores no ha tenido efecto en las casas consistoriales de los Ayuntamientos que se expresan, las subastas en arriendo por cuatro años de las fincas que, administradas por el Estado, radican en los distritos de dichos Ayuntamientos, se anuncia con arreglo al artículo 14 de la instrucción de 16 de Junio de 1853 la segunda subasta de las mismas para el día 16 de Junio del año actual á las once de su mañana, bajo el tipo de las cinco sextas partes de la renta que actualmente producen, según se demuestra á continuación, con las demas circunstancias aclaratorias á la identidad de expresadas fincas. Las subastas se celebrarán ante los respectivos Alcaldes, Procuradores sindicos, Escribano ó á falta justificada de estos los Fieles de fechos; todo conforme al anuncio y pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de la provincia, núm. 16, del miércoles 6 de Febrero último.

Número de órden.	Clase y número de las fincas.	Su cabida.	Pueblos donde radican	Ayuntamientos.	Corporación á que pertenecieron.	Nombres de los actuales arrendatarios.	Renta que pagan en la actualidad.	Cantidad por que sale á 2.ª subasta.
742	Un prado	3 entuertas	Puente	Polaciones	Rectoría de la Fuente	El Cura de la Fuente	19 74	16 45
696 al 702	7 prados	Carros y entuertas 17	Santa Eulalia	Idem	Idem de Santa Eulalia	Pedro Mediavilla	67 54	56 10
703 al 721	17 prados y 2 tierras	Carros y entuertas 51	Belmonte	Idem	Idem de Belmonte	El Cura de Belmonte	144	120
<b>Partido de San Vicente de la Barquera.</b>								
5252 al 5257	Una tierra y 5 prados	44 carros	Tejo	Valdáliga	Animas del Tejo	Juan José de la Torre	51	25 80
14 y 6	Una tierra y una 5.ª parte de casa	1 ½ celemines	Roiz	Idem	Adjudicada á la Hacienda por débitos	El mismo	5	2 50
6369 al 6374	5 prados y una tierra	20 ¼ carros	Luey	Val de San Vicente	Ermida del Rosario de San Roque de Luey	Gonzalo García del Prado	24 77	20 60
6690 al 6694	4 prados y una tierra	41 ¼ idem	Idem	Idem	Iglesia de idem	El mismo	15 57	12 95
7589	Un prado	3 idem	Idem	Idem	Iglesia de San Salvador de idem	El mismo	5 56	2 80
6715 al 6381	7 prados	42 idem	Idem	Idem	Santuario de Prio y Muñerrodero	El mismo	14 74	12 25
6715 al 6753	18 prados y una tierra	45 carros y 120 varas	Idem	Idem	Parroquia de idem	El mismo	79 12	65 90
7593	Un prado	5 ¼ carros	Idem	Idem	Virgen del Ayedo de idem	El mismo	4 50	5 85
6695 al 6709 y 7590	16 idem	73 ½ idem	Idem	Idem	Iglesia de Abanillas	El mismo	58 64	48 84
5710 y 5711	2 idem	51 idem	Idem	Idem	Idem de Portillo	El mismo	24	20
6712 al 6714	3 idem	4 idem	Idem	Idem	Idem de Gandarillas	El mismo	11 20	9 50
53	Un molino harinero de represa	»	Gandarillas	Idem	Idem de Gandarillas	El mismo	11 20	9 50
6734 al 6747	42 prados y 2 tierras	77 carros	Torres de Gandarillas	Idem	Idem de Torres de idem	El mismo	8	6 65
7591 y 7592	Un prado y una tierra	26 idem	Molleja	Idem	Idem de Molleja	El mismo	57 26	47 70
6455 y 6456	2 prados	7 ½ idem	Idem	Idem	Ermida de Santa Ana de Abanillas	El mismo	5 21	4 50
»	Un prado y varias tierras	7 obreros	Idem	Idem	Iglesia de Prio	El mismo	15 65	11 55
6650	Un prado	7 obreros	Pineras y Cicera	Peñarubia	Rectoría de Cicera	El Cura de Peñarubia	200	166 65
6385 al 6411 y 27 al 29	5 tierras, 16 viñas, 8 prados y 5 casas	48 carros	Rábago	Herrerias	Iglesia de Rábago	Primo Bustamante	75	60 84
6412 al 6445	9 viñas, 19 prados y 6 tierras	162 idem	Idem	S. Vicente de la Barq.ª	Cabildo de S. Vicente la Barquera	Cabildo eclesiástico de S. Vicente de la Barquera	222 68	185 40
23	Una parte de casa	»	En la Ribera de idem	Idem	Beneficio de idem	El Cura de dicho pueblo	277 54	251 40
»	»	»	»	Idem	N.ª S.ª de los Remedios de Ruitoba	José Correa	10	8 50
89	Una casa	»	Tedes	Partido de Potes.	Rectoría de Balmeo	El Cura de Balmeo	15 54	11 10
1375	Un huerto	Un carro	Vejo	Vega de Liébana	Nuestra Sta. de Mazandredo	Pedro Irigoyen	4 68	5 90
1574 y 1575	Un prado y una tierra	Un colono y una emina	Idem	Idem	Idem de la O de Barrio	El mismo	5 54	2 75
1592 y 1593	Una tierra y un prado	Un carro y 6 eminas	Idem	Idem	Iglesia de Bábago	El Cura de Bábago	14	11 65
1769	Un prado	Un carro	Idem	Idem	Rectoría de la Vega	El de la Vega	11 54	9 45
1846	Una tierra	2 idem	Idem	Idem	Iglesia de Tudes	El de Tudes	1 54	1 10
1847 al 1850	2 prados y 2 tierras	4 idem	Idem	Idem	Rectoría de Enterrias	El de Enterrias	25 72	21 40
2017 al 2026	10 tierras	8 ½ celemines	Idem	Idem	Iglesia de Lebeña	El de Lebeña	64 56	55 80
1822	Una viña	Uno idem	Idem	Idem	Idem de Potes	El de Potes	5 46	2 85
96 y 97	2 molinos	»	Idem	Idem	Rectoría de San Andrés	El de San Andrés	66 68	55 55
1594 al 1600	4 tierras, 2 viñas y un prado	»	Idem	Idem	Idem de Lerones	El Cura de Lerones	29 54	24 45
954	Una viña	6 cántaros de vino	Idem	Idem	Fábrica de Cerdigo	El Cura de Castro-Urdiales	26 68	22 20
924 al 936	5 tierras, 3 viñas y 5 campos	De vino 607 brazas	Idem	Idem	Cabildo de Islares	El de Islares	59 54	49 45
75 al 76	Una bodega, una choza y 2 teja-vanas	»	Idem	Idem	Fábrica de Castro-Urdiales	El de Castro	215 54	177 84
891 al 907 y el 81	17 tierras con 20 castaños y una casa	18 hombres y 300 brazas	Idem	Idem	{ San Andrés de Monte Alegre en } { Sámamo	{ El Cura de Montalegre y Juan Teja	186 68	155 55
917 al 923	7 tierras	1.708 brazas	Idem	Idem	Beneficio de Santullán	El Cura de Santullán	66	55
937 al 945	8 tierras y un terreno	917 idem	Idem	Idem	Beneficio de Sámamo	El de Montalegre	16	15 50
955	Un terreno	20 ¼ carros	Idem	Idem	Fábrica de Santullán	El de Santullán	6 68	5 55

056 al 905. 8 tierras. 1.505 brazas. 018

956 al 963.  
 916. 8 tierras.  
 77 y 946 al 953. Un terreno  
 911. Una casa y 8 tierras.  
 908. Una tierra.  
 909 y 910. Una idem.  
 916. Un terreno y una tierra.  
 Un terreno.  
 1254 y 1255 y 66 y 67. Una tierra, un prado y 2 casas.  
 1285 al 1287 y 72. 3 prados y un cuarto de casa.  
 1299 y 1300. 2 prados.  
 1218. Un prado con 8 robles.  
 1285 y 1284. 2 terrenos herial y mimbrera.  
 1301. Un terreno con 11 robles.  
 1219 al 1220 y el 52. Un prado, una parra y una casa.  
 1217. Un terreno.  
 1216. Un terreno.  
 65. Una casa.  
 47. Una casa y huerto.  
 2117 al 2121. 5 tierras.  
 1085 y 1086 y 39 y 40. 2 tierras, una casa y un tinglado.  
 1225 al 1230. 6 tierras.  
 65 al 68. 6 almacehes ó tinglados en mal estado  
 69. Una tierra labrantia y prado y campo en abertal.  
 59. Un monte herial titulado de Peña Be-  
 lulo en Riotuerto.  
 60. Otro herial titulado Sierra Hermosa.  
 1242 al 1246. 2 tierras y 3 prados.  
 1155 al 1148. 6 tierras y un prado.  
 65. Un monte de sierra calva.  
 1009. Un terreno con árboles.  
 1154. Una tierra.  
 6926 y 6927. Una tierra y un prado.  
 6905 y 6904. Una tierra y un prado.  
 6805 al 6812. 8 prados.  
 6905 al 6924. 9 tierras y 11 prados.  
 6925. Una tierra.  
 6928 al 6937. 10 prados.  
 6817 y 6818. 2 prados.  
 En atencion á que el remate en arriendo por cuatro años de las fincas de mayor cuantía que se expresan, celebrado en la Alcaldía de Mollado no ha tenido efecto con arreglo á instrucción y al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de la provincia núm. 145 del lunes 5 de Diciembre de 1860, se ha señalado nueva subasta de dichas fincas para el mismo día y hora arriba indicada, que tendrá efecto en el Gobierno civil de esta provincia ante el Señor Gobernador de la misma, el Administrador de Propiedades y Derechos del Estado que suscribe y el Escribano del Juzgado de Hacienda, y en la sala consistorial de dicho Ayuntamiento de Mollado ante su Alcalde, Procurador síndico y un Escribano ó á falta justificada de este el Fiel de fechos, cuya subasta se verificará bajo igual forma y condiciones anunciadas en el citado Boletín núm. 145.

**Partido de Laredo.**

1254 y 1255 y 66 y 67. Hazas. Voto.  
 1285 al 1287 y 72. Secadura y Rada. Idem.  
 1299 y 1300. Nates. Idem.  
 1218. Liendo. Liendo.  
 1285 y 1284. Idem.  
 1301. Idem.  
 1219 al 1220 y el 52. Idem.  
 1217. Idem.  
 1216. Idem.  
 65. Señá. Señá.  
 47. Valle. Valle.  
 2117 al 2121. Idem. Idem.  
 1085 y 1086 y 39 y 40. Arnuro. Arnuro.  
 1225 al 1230. Bareyo. Bareyo.  
 65 al 68. Tijero. Marina de Cudeyo.  
 69. Idem. Idem.  
 59. Idem. Idem.  
 60. Riotuerto. Riotuerto.  
 1242 al 1246. Idem. Idem.  
 1155 al 1148. Rucandio. Rucandio.  
 65. Riotuerto. Riotuerto.  
 1009. Medio Cudeyo. Medio Cudeyo.  
 1154. Idem. Idem.  
 6926 y 6927. Idem. Idem.  
 6905 y 6904. Villacarriedo. Villacarriedo.  
 6805 al 6812. Idem. Idem.  
 6905 al 6924. Soto. Soto.  
 6925. Idem. Idem.  
 6928 al 6937. Santibañez. Santibañez.  
 6817 y 6818. Abionzo. Abionzo.  
 Vargas. Vargas.  
 Puentes-Viego. Puentes-Viego.  
 Boletín oficial de la provincia núm. 145 del lunes 5 de Diciembre de 1860, se ha señalado nueva subasta de dichas fincas para el mismo día y hora arriba indicada, que tendrá efecto en el Gobierno civil de esta provincia ante el Señor Gobernador de la misma, el Administrador de Propiedades y Derechos del Estado que suscribe y el Escribano del Juzgado de Hacienda, y en la sala consistorial de dicho Ayuntamiento de Mollado ante su Alcalde, Procurador síndico y un Escribano ó á falta justificada de este el Fiel de fechos, cuya subasta se verificará bajo igual forma y condiciones anunciadas en el citado Boletín núm. 145.

**Partido de Ramales.**

47. Valle. Valle.  
 2117 al 2121. Idem. Idem.  
 1085 y 1086 y 39 y 40. Arnuro. Arnuro.  
 1225 al 1230. Bareyo. Bareyo.  
 65 al 68. Tijero. Marina de Cudeyo.  
 69. Idem. Idem.  
 59. Idem. Idem.  
 60. Riotuerto. Riotuerto.  
 1242 al 1246. Idem. Idem.  
 1155 al 1148. Rucandio. Rucandio.  
 65. Riotuerto. Riotuerto.  
 1009. Medio Cudeyo. Medio Cudeyo.  
 1154. Idem. Idem.  
 6926 y 6927. Idem. Idem.  
 6905 y 6904. Villacarriedo. Villacarriedo.  
 6805 al 6812. Idem. Idem.  
 6905 al 6924. Soto. Soto.  
 6925. Idem. Idem.  
 6928 al 6937. Santibañez. Santibañez.  
 6817 y 6818. Abionzo. Abionzo.  
 Vargas. Vargas.  
 Puentes-Viego. Puentes-Viego.  
 Boletín oficial de la provincia núm. 145 del lunes 5 de Diciembre de 1860, se ha señalado nueva subasta de dichas fincas para el mismo día y hora arriba indicada, que tendrá efecto en el Gobierno civil de esta provincia ante el Señor Gobernador de la misma, el Administrador de Propiedades y Derechos del Estado que suscribe y el Escribano del Juzgado de Hacienda, y en la sala consistorial de dicho Ayuntamiento de Mollado ante su Alcalde, Procurador síndico y un Escribano ó á falta justificada de este el Fiel de fechos, cuya subasta se verificará bajo igual forma y condiciones anunciadas en el citado Boletín núm. 145.

**Partido de Entrambasaguas.**

47. Valle. Valle.  
 2117 al 2121. Idem. Idem.  
 1085 y 1086 y 39 y 40. Arnuro. Arnuro.  
 1225 al 1230. Bareyo. Bareyo.  
 65 al 68. Tijero. Marina de Cudeyo.  
 69. Idem. Idem.  
 59. Idem. Idem.  
 60. Riotuerto. Riotuerto.  
 1242 al 1246. Idem. Idem.  
 1155 al 1148. Rucandio. Rucandio.  
 65. Riotuerto. Riotuerto.  
 1009. Medio Cudeyo. Medio Cudeyo.  
 1154. Idem. Idem.  
 6926 y 6927. Idem. Idem.  
 6905 y 6904. Villacarriedo. Villacarriedo.  
 6805 al 6812. Idem. Idem.  
 6905 al 6924. Soto. Soto.  
 6925. Idem. Idem.  
 6928 al 6937. Santibañez. Santibañez.  
 6817 y 6818. Abionzo. Abionzo.  
 Vargas. Vargas.  
 Puentes-Viego. Puentes-Viego.  
 Boletín oficial de la provincia núm. 145 del lunes 5 de Diciembre de 1860, se ha señalado nueva subasta de dichas fincas para el mismo día y hora arriba indicada, que tendrá efecto en el Gobierno civil de esta provincia ante el Señor Gobernador de la misma, el Administrador de Propiedades y Derechos del Estado que suscribe y el Escribano del Juzgado de Hacienda, y en la sala consistorial de dicho Ayuntamiento de Mollado ante su Alcalde, Procurador síndico y un Escribano ó á falta justificada de este el Fiel de fechos, cuya subasta se verificará bajo igual forma y condiciones anunciadas en el citado Boletín núm. 145.

**Partido de Villacarriedo.**

6926 y 6927. Una tierra y un prado.  
 6905 y 6904. Una tierra y un prado.  
 6805 al 6812. 8 prados.  
 6905 al 6924. 9 tierras y 11 prados.  
 6925. Una tierra.  
 6928 al 6937. 10 prados.  
 6817 y 6818. 2 prados.  
 En atencion á que el remate en arriendo por cuatro años de las fincas de mayor cuantía que se expresan, celebrado en la Alcaldía de Mollado no ha tenido efecto con arreglo á instrucción y al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de la provincia núm. 145 del lunes 5 de Diciembre de 1860, se ha señalado nueva subasta de dichas fincas para el mismo día y hora arriba indicada, que tendrá efecto en el Gobierno civil de esta provincia ante el Señor Gobernador de la misma, el Administrador de Propiedades y Derechos del Estado que suscribe y el Escribano del Juzgado de Hacienda, y en la sala consistorial de dicho Ayuntamiento de Mollado ante su Alcalde, Procurador síndico y un Escribano ó á falta justificada de este el Fiel de fechos, cuya subasta se verificará bajo igual forma y condiciones anunciadas en el citado Boletín núm. 145.

**Fincas de mayor cuantía.—Partido de Torrelavega.**

5486 al 5502 y 7582. 16 tierras y una heredad.  
 5286 al 5314. 13 tierras y 17 prados.  
 5505 al 5516. 14 tierras.  
 Los que quieran interesarse en dichos arrendamientos podrán concurrir al Gobierno de esta provincia y á las salas consistoriales de los Ayuntamientos indicados en el día y hora señalada que tendrá efecto la subasta y adjudicacion definitiva al mejor postor, previa la aprobacion de la Direccion general del ramo respecto á las fincas de mayor cuantía, y del Señor Gobernador de la provincia en cuanto á las de menor.  
 Santander 17 de Mayo de 1861.—P. S., Manuel Ballesteros.

Idem de Mioño. 26 68  
 Santa Maria de la Magdalena. 22 20  
 Cabildo de Guriezo. 44  
 Ermita de Santa Isabel. 11 34  
 Nuestra Señora de Palacios. 1 54  
 Santa Catalina. 2 68  
 28 68

El Cura de S. Miguel de Haras. 56 70  
 El de Padrióniga. 9 60  
 El de Nates. 2  
 Lorenzo Revilla. 1 71  
 El Cura de Liendo. 26 68  
 El mismo. 4  
 Lorenzo Revilla. 7 66  
 El mismo. 2 84  
 Lorenzo Revilla. 2 14  
 El Cabildo de Laredo. 14 68

Curato de Valle. 24 68  
 Iglesia de Valle. 100  
 Santos Mártires de Arnuro. 66 68  
 Iglesia de Bareyo. 46 68  
 Ministerio de Marina. 4  
 Idem. 50  
 Idem. 57  
 Idem. 194  
 Beneficio de Cuartilla de Rucandio. 44 68  
 Ayuda de parroquia de S. Crispin y S. Cornelio. 29 34  
 Ministerio de Marina. 37  
 Ermita de S. Vicente de Cedeñas. 2 66  
 Iglesia de Riaño. 4

Beneficio del pueblo de Pedroso. 6 68  
 Idem de Carriedo. 5 34  
 Ntra. Sra. del Rosario de Soto. 17 34  
 Fábrica de Soto. 56  
 Iglesia de Santibañez. 4  
 Curato de Abionzo. 29 34  
 San Andrés de Vargas. 10 68  
 Mollado no ha tenido efecto con arreglo á instrucción y al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de la provincia núm. 145 del lunes 5 de Diciembre de 1860, se ha señalado nueva subasta de dichas fincas para el mismo día y hora arriba indicada, que tendrá efecto en el Gobierno civil de esta provincia ante el Señor Gobernador de la misma, el Administrador de Propiedades y Derechos del Estado que suscribe y el Escribano del Juzgado de Hacienda, y en la sala consistorial de dicho Ayuntamiento de Mollado ante su Alcalde, Procurador síndico y un Escribano ó á falta justificada de este el Fiel de fechos, cuya subasta se verificará bajo igual forma y condiciones anunciadas en el citado Boletín núm. 145.

Francisco Diaz de Liaño. 1180  
 Manuel Quevedo. 600  
 Celedonio Saenz. 776

Francisco Diaz de Liaño. 1180  
 Manuel Quevedo. 600  
 Celedonio Saenz. 776

Francisco Diaz de Liaño. 1180  
 Manuel Quevedo. 600  
 Celedonio Saenz. 776

Francisco Diaz de Liaño. 1180  
 Manuel Quevedo. 600  
 Celedonio Saenz. 776

Francisco Diaz de Liaño. 1180  
 Manuel Quevedo. 600  
 Celedonio Saenz. 776

Francisco Diaz de Liaño. 1180  
 Manuel Quevedo. 600  
 Celedonio Saenz. 776

Francisco Diaz de Liaño. 1180  
 Manuel Quevedo. 600  
 Celedonio Saenz. 776

Francisco Diaz de Liaño. 1180  
 Manuel Quevedo. 600  
 Celedonio Saenz. 776

Francisco Diaz de Liaño. 1180  
 Manuel Quevedo. 600  
 Celedonio Saenz. 776

MINAS.

La nota que se inserta à continuacion comprende las operaciones facultativas que debe practicar el Ingeniero de minas de esta provincia en los distritos que al pié de esta circular se insertan.

En su virtud, y à fin de que tengan estos actos la publicidad y demás requisitos prevenidos por la ley, he acordado anunciarlo en el Boletín oficial para que los interesados puedan concurrir à presenciarse las indicadas operaciones por sí ó por medio de sus representantes, segun está mandado. Con este motivo reitero à los Alcaldes las prevenciones que se les tienen hechas para que auxilien al citado Ingeniero, déen la mayor publicidad al presente Boletín y hagan las notificaciones que están prevenidas. Santander 5 de Junio de 1861.—E. G. I., Ramon Carrera.

NOTA de las operaciones facultativas que há de practicar el Ingeniero de minas D. Cirilo de Tornos, en los dias que à continuacion se expresan.

Dias.	Nombre de la mina.	Operacion.	Registrador.	Término.
Del 10 al 17 de Junio.....	Refractaria.....	Reconocimiento.....	Manuel del Llano.....	Castro-Urdiales.
	El Carmen.....	Demarcacion.....	Juan Lombela.....	Rasines.
	Las Nieves.....	Idem.....	Eurique Andrieu.....	Ojibar.
	Vapor.....	Idem.....	Castor Gutierrez de la Torre.....	Voto.
Del 18 al 24.....	La Fama.....	Idem.....	Paulino de Santiago.....	Idem.
	Invariable.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
	Telégrafo.....	Idem.....	Castor Gutierrez de la Torre.....	Idem.
	Cualquiera.....	Idem.....	Ramon G. Lomas.....	Idem.
	Florinda.....	Idem.....	El mismo.....	Villaverde.
	Preventiva.....	Reconocimiento.....	Teodoro Castañeda.....	Navajeda.
Del 25 de Junio al 2 de Julio.....	Maximina.....	Demarcacion.....	Francisco J. Aldecoa.....	Riotuerto.
	Union.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
	Eufemia.....	Idem.....	El mismo.....	Navajeda.
	Florecente.....	Idem.....	Senén Cobo.....	Idem.
	San Marcelino.....	Investigacion.....	Pedro Traspuesto.....	Liérganes.
	Burlona.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
	Ferreria número 5.....	Demarcacion.....	Alban Ratier.....	Idem.
5 de Julio.....	Sulfurosa.....	Idem.....	Bartolomé Abeille.....	Cobarceno y Solares
	Ferreria 1. <sup>a</sup> .....	Idem.....	Alban Ratier.....	Cobarceno.
	Ferreria 4. <sup>a</sup> .....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
	Jesusa.....	Reconocimiento.....	Antonio Gomez y Gomez.....	Gajano.
	Julia.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.

Del 4 al 9.—Deslindes, planos y traslacion à Reinosá.

Del 10 al 17.....	Firme.....	Demarcacion.....	Pedro Argüeso.....	Enmedio.
	Nueva Teresa.....	Idem.....	Santiago Santuola.....	Idem.
	Antoniana.....	Idem.....	José María Torcida.....	Idem.
	Brabo de Hoyos.....	Idem.....	El mismo.....	Orzales.
	San José.....	Idem.....	Silvestre Nafarrete.....	S. Miguel Aguayo
Del 18 al 24.....	San Miguel.....	Idem.....	Dionisio Garcia.....	Idem.
	Nueva Oriental.....	Idem.....	Antonio Bustamante.....	Bárceña pié Concha
	Cantabria.....	Idem.....	Antonino Ceballos.....	Viénotes.
	Alegria.....	Idem.....	Cristobal de la Hoyuela.....	S. Felices.
	Agrícola.....	Reconocimiento.....	Liborio Puente.....	Viénotes.
	Sigea la Española.....	Idem.....	Mariano Arce.....	Idem.
	Hortensia.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Del 25 al 28.—Planos, deslindes y traslacion.	Minasagra.....	Demarcacion.....	Alberto de la Hera.....	S. Felices.

Del 29 de Julio al 4 de Agosto.....

Del 29 de Julio al 4 de Agosto.....	San Cristobal.....	Demarcacion.....	Cristobal de la Hoyuela.....	Mazcuerras.
	San Rafael.....	Idem.....	Benito Varela.....	Idem.
	Santa Teresa.....	Idem.....	Francisco Palacios Calderon.....	Idem.
Del 5 al 11.....	Marcelina.....	Idem.....	Pedro Fernandez Quevedo.....	Idem.
	Mas alta.....	Idem.....	Francisco J. Aldecoa.....	Riaño.
	Humedad.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
	Benjamina.....	Idem.....	José Herrera Viana.....	Cartes.
	Máxima.....	Idem.....	Francisco Alday.....	Idem.
Del 11 al 18.....	Angela.....	Reconocimiento.....	Bernardo Rodriguez.....	Idem.
	Jóven Elisa.....	Demarcacion.....	José Castillo Marroquí.....	Idem.
	Reservada.....	Idem.....	Bernardino Ruiz Rebolledo.....	Idem.
	Eleuteria.....	Idem.....	José Castillo Marroquí.....	Idem.
	Inés.....	Reconocimiento.....	José Juanco.....	Ongayo.
	Justa.....	Idem.....	Pedro del Hoyo.....	Santillana.
	Flor.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.

Del 18 al 20.—Planos, deslindes y traslacion à Santander.

Santander 1.<sup>o</sup> de Junio de 1861.—Eugenio Fernandez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia constitucional de Santiurde de Reinosá.

No habiéndose presentado persona alguna à reclamar la yegua que se halla prendada y puesta en custodia en el pueblo de Lantueno, y cuyas señas se expresan en el anuncio de esta Alcaldia inserto en el Boletín oficial núm. 58 del Viernes 17 del actual, se señala para su remate el Miércoles próximo día 5 de Junio à las nueve y media de la mañana, para que no se consuma su valor en el

depósito. Las personas que quieran tomar parte en dicho remate, se presentarán en la casa y sala de este Ayuntamiento donde se rematará dicho día y hora. Santiurde de Reinosá 30 de Mayo de 1861.—Manuel Gonzalez de Cueto.

Providencias judiciales.

Don Remigio Salomon, Sócio de número de la Sociedad económica de Amigos del país de Valencia, Académico correspondiente de la Real Academia de

la Historia y de la española de Arqueología, Caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica por accion de guerra y de la distinguida de Carlos III, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del partido à que dà nombre esta ciudad y de Hacienda de la provincia etc.

Los Sres. Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales, Comandantes de los destacamentos de la Guardia civil y las demas Autoridades de los pueblos de la provincia, à quienes atentamente saludo, se servirán practicar, con el celo que tanto les distin-

gue, las debidas diligencias para ver de conseguir la captura de los sujetos cuyos nombres y señas se estampan à continuacion, autores del robo del pueblo y Convento de San Andrés de Arroyo, poniéndolos à disposicion del Señor Juez de primera instancia de Cervera de Rio Pisuerga con las convenientes seguridades; pues así acabo de acordarlo en vista de un exhorto procedente de dicho Juzgado. Dado en Santander à veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno.—Remigio Salomon.—Por disposicion de S. S.<sup>as</sup> Genaro Sierra.

Nota de los criminales que el dia 21 de Abril último robaron el pueblo y Convento de San Andrés de Arroyo.

APODOS PORQUE SON CONOCIDOS Y SEÑAS.

El Tun Tun.—Edad como de 50 años, estatura regular, delgado de cara, con patilla larga, pantalon y chaqueta de paño fino negro; lleva un caballo de seis cuartas y media y dos dedos, pelo negro, llamado la Palaca; este sujeto lleva los cubiertos y varios efectos, y se hace el Señorito entre ellos.

El Rochel.—Es hijo del anterior, joven de unos 25 años, bien parecido, ojos azules, redondo de cara, bastante listo, viste igual que el padre, tiene la misma estatura, delgado; lleva una yegua negra estrellada.

El Obispo.—De 25 años de edad, alto, delgado, con un pantalon blanco, agitanado, bastante descolorido, con el habla muy pausada.

Pepe el de la Panadera.—De 50 años de edad, alto, de un cuerpo regular, bastante descolorido, hombre de bien en el hablar, vestido de malas trazas; con un caballo de siete cuartas, castaño, con mal aparejo pero de muchos fuegos; este sujeto es el que les capitanea por el terror que le tienen.

Dos Extremeños.—Uno rojo, como de 50 años, bien parecido y vestido; lleva una chaqueta de castor bordada que no le bajó de 25 duros; del otro no se puede dar señas por no haberse dado à ver.

El Chato.—Sobre 50 años, alto, agitanado, moreno, lampiño, muy jugador de pelota en Valladolid, vestido de negro; es yerno del Pepe y hermano del Obispo; lleva un caballo de siete cuartas, castaño, y si se le repara con detencion está labrado en una mano con plata, que casi se le advierte.

El Ignacio.—Como de 30 à 32 años, bastante alto, muy grueso, hasta el domén del vientre bastante panzudo, muy moreno; lleva un caballo negro, de siete cuartas dos dedos.

El hijo del Empecusado.—De 22 à 25 años de edad, moreno, alto, recién casado; viste mal y pobre entre ellos; ha tenido à su padre en el presidio de Valladolid, y debe haber cumplido hace poco tiempo.

Todos llevan sombreros redondos y grandes, y algunos escopeta con licencia.

Se pone en remate particular voluntario para el dia 10 del corriente, à las once de su mañana en el piso principal de la casa número 5 antiguo 11 moderno de la calle de Becedo de esta capital, la propiedad de una Escribania numeraria, corriente de títulos, de la antigua Junta de Cudeyo, Merindad de Trasmiera de esta provincia, bajo el tipo, de obligatorio remate, de ocho mil reales inclusive arriba.

Santander 4 de Junio de 1861.—El Apoderado de los Sres. Valdiviello, An-

tolin Isturiz Garcia.

IMPRESA Y LIT. DE MARTINEZ.